

SEÑOR VICEINTENDENTE  
DE LA CIUDAD DE URDINARRAIN  
D. MARTIN TRAVERSO  
SU DESPACHO

Nos dirigimos a usted para informarle sobre los resultados obtenidos de las muestras tomadas de los seis pozos que abastecen de agua potable a nuestra ciudad.

Nos parece propicia la ocasión para recordarle los siguientes puntos a tener en cuenta:

En la XIX° Asamblea Ordinaria del Consejo Hídrico Federal (COHIFE), creado por Ley Nacional N° 26.438, celebrada en la primera semana del mes de noviembre del año 2012 en Puerto Madryn, Chubut, se trató el tema de los límites del arsénico en el agua para consumo humano. Allí se resolvió que las provincias argentinas nucleadas en el COHIFE, hasta tanto se concrete el proyecto de Hidroarsenicismo y Saneamiento Básico en Argentina, quedará vigente el valor de 0.050mg/l.

Es importante destacar que la Organización Mundial de la Salud ha establecido en la última versión de las Guías de Calidad de Agua para consumo humano, que el valor orientativo es de 0.010mg/l, "pero solo como valor provisional, debido a la incertidumbre científica existente sobre los riesgos a bajas concentraciones y las dificultades prácticas para su eliminación hasta esos valores", (nota textual del último comunicado de la OMS en su nota descriptiva sobre el Arsénico en agua de fecha Junio 2016).

Debido a esto y otros criterios sanitarios, la Secretaría de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias del Ministerio de Salud de la Nación y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del Ministerio de Economía, emitidos el 16/02/2012 la Resolución N° 34/12 y 50/12, donde continúa vigente el límite de 0.050mg/l, hasta que se instrumente el proyecto de Hidro-arsenicismo y Saneamiento Básico en Argentina.

Con respecto al valor de Arsénico del análisis realizado a cada uno de los seis pozos que abastecen a nuestra ciudad es el siguiente:

Pozo 1: 0,015 mg/l  $\pm$  0,002

Pozo 3: 0,014 mg/l  $\pm$  0,002

Pozo 4: 0,014 mg/l  $\pm$  0,002

Pozo 5: 0,016 mg/l  $\pm$  0,002

Pozo 6: 0,014 mg/l  $\pm$  0,002

Pozo 7: 0,016 mg/l  $\pm$  0,002

Esto nos da un valor promedio de 0,014mg/l  $\pm$  0,002 y con esto queremos destacar:

1° Siempre cumplimos con los parámetros establecidos por el marco regulatorio de la Provincia de Entre Ríos, que es Decreto Provincial N° 2235, cuyo máximo valor es de 0.050mg/l de Arsénico, y en el cual hace mención el informe del INTI que acompaña esta nota.

2º Si bien el Código Alimentario Argentino adoptó, en el año 2007, un límite de 0.010mg/l de arsénico, se dio un plazo de 5 años a las provincias para adecuarse a este valor. Vemos que las Resoluciones N° 34/12 y 50/12, dictadas en el año 2012, fijan en 0.050 mg/l el límite de arsénico en agua de red, hasta que se concluyan los estudios mencionados.

3º Si por alguna circunstancia, los análisis físicos – químicos y/o microbiológicos que se realizan periódicamente, mostraran que el Arsénico o algún otro componente, no cumple con los límites que marcan las leyes, tanto el Presidente Municipal como usted serán las primeras personas en enterarse de que tenemos un problema de potabilidad con el agua de red que se provee a nuestra ciudad.

Sin otro particular saludamos a usted, con nuestra más atenta consideración.



Lic. Guillermo F. Treisse  
Oficina de Bromatología  
Municipalidad de Urdinarrain



**cieer**  
METZLER Celia Graciela  
Lic. en Salud Ambiental - Reg. 49227  
Tel. Centro Bromatológico - Reg. 49228

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN  
RECIBIDO 18.09.17  
Fecha  
Hora 09:40  
Firma y Actuación



SILVIA ESTELA LEDRI  
Secretaria  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de Urdinarrain